ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacías, Meta, Noviembre de 2026

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1]

En ese orden, el Municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del Municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

De conformidad con el artículo 209 de la Carta Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Para ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurara la convivencia pacífica y la vigencia del orden justo*".

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal No 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.*"

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad conferida por el Acuerdo 336 de 2014, según su artículo 14, la Secretaría de Gobierno, tiene como funciones y competencias las siguientes:

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

"1. Proyectar para aprobación del alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.

2. Preparar y desarrollar programas y proyectos con la Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y la preservación del orden público.

3. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afecten al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.

4. Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.

5. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores.

6. Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.

7. Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.

8. Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.

9. Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos de respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas de cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a la diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.

10. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.

11. Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de rifas, juegos y espectáculos públicos.

12. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitario de la jurisdicción territorial de Acacías.

13. Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.

14. Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policivos e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.

15. Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan con el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.

16. Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.

17. Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.

18. Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.

19. Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.

20. Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.

21. Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y a los resultados alcanzados.

22. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.

23. Controlar el espacio público mediante la implementación de estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para el uso de la comunidad y el interés público.

24. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.

25. Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que implican ocupación y uso del espacio público del Municipio.

26. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.

27. Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.

28. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.

29. Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.

30. Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los empleados y exempleados de la administración municipal.

31. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.

32. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda".

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Municipio de Acacías, Meta, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de las responsabilidades que le corresponden frente al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la preservación del orden público en su jurisdicción, ha identificado la necesidad de continuar fortaleciendo las capacidades operativas y logísticas de los organismos de seguridad que desarrollan sus funciones en el territorio municipal, particularmente de la Policía Nacional.

En atención a esta necesidad, el Municipio formuló el proyecto de inversión denominado "Implementación de estrategias y mejoramiento de las capacidades operativas de los organismos de seguridad para el mantenimiento del orden público en el municipio de Acacías – Meta", identificado con BPIN 2024500060047, el cual se encuentra viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, como instrumento de planificación para la orientación y ejecución de recursos públicos destinados al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana.

El proyecto se encuentra articulado con el Programa 1. Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, y responde a la necesidad de mejorar las condiciones institucionales, logísticas y operativas de los organismos de seguridad que prestan sus servicios en el municipio, con el propósito de contribuir a una respuesta más oportuna, eficiente y adecuada frente a las diferentes situaciones que puedan afectar la seguridad, la convivencia y el orden público.

En desarrollo de este proyecto de inversión, se ha priorizado la adquisición de un vehículo tipo van con carceleta, destinado al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional que presta su apoyo al Municipio de Acacías. Esta inversión constituye una acción concreta orientada a mejorar los medios logísticos disponibles para el desarrollo de las actividades propias del servicio, particularmente aquellas relacionadas con el traslado y custodia de personas privadas de la libertad.

La necesidad de fortalecer este componente de movilidad obedece a que las actividades de seguridad y vigilancia requieren contar con medios de transporte adecuados para atender de manera oportuna y segura los diferentes requerimientos operativos que se presentan en el territorio. Dentro de estos se encuentran los traslados de personas capturadas o privadas de la libertad hacia centros de detención, establecimientos penitenciarios y carcelarios, despachos judiciales, centros asistenciales, lugares de valoración médica, audiencias y demás diligencias que sean requeridas en el marco de las actuaciones de las autoridades competentes.

En este sentido, la adquisición del vehículo especializado permitirá complementar y fortalecer la capacidad logística de la Policía Nacional, proporcionando un medio de transporte diseñado para atender las condiciones particulares que demanda la movilización de personas bajo custodia. Lo anterior contribuirá a que los procedimientos se desarrollen bajo condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad, eficiencia y respeto por la dignidad humana y los derechos fundamentales.

El proyecto parte de la consideración de que el fortalecimiento de la seguridad ciudadana no depende únicamente de las capacidades humanas e institucionales de los organismos de seguridad, sino también de la disponibilidad de herramientas, equipos, infraestructura y medios logísticos que permitan materializar de manera efectiva las funciones asignadas a dichas instituciones.

Por ello, la inversión en medios de movilidad especializados representa un componente estratégico para mejorar la capacidad de respuesta institucional y apoyar el cumplimiento de las funciones de prevención, vigilancia, control y atención de los requerimientos asociados con la seguridad y convivencia ciudadana.

La adquisición prevista dentro del proyecto permitirá, además, disminuir los riesgos asociados con el traslado de personas privadas de la libertad en vehículos que no cuenten con las condiciones técnicas y de seguridad apropiadas para esta actividad. La disponibilidad de un vehículo tipo van con carceleta contribuirá a generar mejores condiciones para la custodia

y transporte de las personas trasladadas, así como para la protección del personal policial encargado de su conducción y de los demás actores que puedan verse involucrados durante los desplazamientos.
Desde la perspectiva de la inversión pública, esta intervención se orienta a generar un fortalecimiento tangible de las capacidades institucionales del municipio y de los organismos de seguridad que operan en su jurisdicción. El proyecto busca que los recursos públicos destinados al sector de seguridad se traduzcan en bienes y capacidades concretas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos municipales relacionados con la protección de la ciudadanía, la convivencia pacífica y el mantenimiento del orden público.

La financiación del proyecto se encuentra asociada a los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables a estos recursos, cuya destinación se encuentra orientada a apoyar y fortalecer las acciones e inversiones relacionadas con la seguridad y convivencia ciudadana en el ámbito territorial.

En consecuencia, el proyecto constituye una intervención integral orientada al fortalecimiento de las capacidades operativas de los organismos de seguridad, dentro de la cual la adquisición del vehículo especializado representa una acción específica para atender una necesidad identificada en materia de movilidad y traslado de personas privadas de la libertad.

La intervención contempla la adquisición de un (1) vehículo tipo van con carceleta, nuevo y debidamente equipado para el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto, con las características técnicas, mecánicas, funcionales y de seguridad requeridas para su operación.El vehículo deberá contar con las condiciones necesarias para garantizar su adecuada utilización en actividades de traslado de personas privadas de la libertad, incluyendo, según las especificaciones técnicas que se establezcan, sistemas de seguridad, compartimientos destinados a la custodia, ventilación adecuada, condiciones de resistencia y protección, elementos de seguridad para los ocupantes y demás componentes necesarios para el desarrollo seguro y eficiente de las actividades operativas.

La adquisición deberá comprender igualmente las garantías, asistencia técnica y demás condiciones de respaldo necesarias para asegurar la adecuada puesta en funcionamiento y sostenibilidad del bien durante su vida útil, conforme a las condiciones que sean definidas en los instrumentos de planeación y documentos que desarrollen el proyecto.
.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y garantizar la vigencia de un orden justo. En desarrollo de estos postulados, las entidades territoriales tienen el deber de adoptar las medidas necesarias para atender las necesidades de la comunidad y contribuir, dentro del ámbito de sus competencias, a la protección de la seguridad, la convivencia ciudadana y el mantenimiento del orden público.

En particular, el artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del alcalde la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, reconociéndolo como primera autoridad de policía del municipio. Así mismo, le corresponde dirigir la acción administrativa municipal y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

En concordancia con lo anterior, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece las funciones de los alcaldes, entre ellas aquellas relacionadas con la conservación del orden público y la coordinación de las acciones necesarias para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana dentro de la jurisdicción municipal.

En este marco, el Municipio de Acacías, a través de la Secretaría de Gobierno, desarrolla acciones de coordinación y apoyo institucional dirigidas a fortalecer las capacidades operativas de los organismos de seguridad que prestan sus servicios en el territorio, particularmente de la Policía Nacional, con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales y a una atención más oportuna de las situaciones que afectan la seguridad y convivencia ciudadana.

Para el cumplimiento de esta finalidad, el Municipio dispone de recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, cuya destinación se encuentra orientada al financiamiento de proyectos y acciones dirigidos al fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana, de conformidad con el marco normativo aplicable y con las decisiones adoptadas por el Comité Territorial de Orden Público.

En el marco de las actividades de coordinación institucional adelantadas por la Administración Municipal con los organismos de seguridad y, particularmente, en los diferentes espacios de análisis y seguimiento de las condiciones de seguridad del municipio, se ha identificado la necesidad de fortalecer los medios logísticos disponibles para la Policía Nacional, específicamente aquellos requeridos para el traslado seguro y oportuno de personas capturadas o privadas de la libertad.

La dinámica propia del servicio de policía en el Municipio de Acacías genera requerimientos permanentes de movilización de personas capturadas o detenidas hacia diferentes destinos, entre ellos instalaciones policiales, centros de detención transitoria, establecimientos penitenciarios y carcelarios, despachos judiciales, centros de salud y otros lugares determinados por las autoridades competentes, de acuerdo con las necesidades de cada procedimiento.

Para la adecuada ejecución de estas actividades se requiere un medio de transporte con condiciones específicas de seguridad, funcionalidad y adecuación para el traslado de personas privadas de la libertad. Sin embargo, el Municipio de Acacías no dispone actualmente de un vehículo tipo van con carceleta para apoyar a la Estación de Policía de Acacías en esta necesidad operativa.

Mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-079983-MEVIL del 05 de agosto de 2026, la Policía Metropolitana de Villavicencio entregó a la Alcaldía Municipal el proyecto de inversión "*FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACACÍAS, EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON ENFOQUE TERRITORIAL*", en el cual la institución advierte:

> *"(…) la Estación de Policía no cuenta con un vehículo adecuado para el traslado seguro de personas privadas de la libertad (PPL), lo que limita las capacidades operativas en los procesos de judicialización, genera riesgos en los procedimientos policiales y afecta la eficiencia en la atención de capturas y traslados. En consecuencia, la insuficiencia del parque automotor constituye una limitación crítica para la prestación efectiva del servicio de policía, afectando la vigilancia por cuadrantes, la movilidad institucional, el control del territorio, la reducción de delitos de impacto y la atención oportuna de emergencias (…)".*

De acuerdo con el mismo proyecto, el Análisis Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del municipio prioriza los delitos de homicidio, hurto a comercio, lesiones personales y tráfico de estupefacientes. La atención de estos delitos implica procedimientos de captura y el posterior traslado de las personas aprehendidas, lo que hace indispensable contar con un vehículo destinado a ese fin.

De acuerdo con el proyecto radicado por la Policía Nacional mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-079983-MEVIL del 05 de agosto de 2026, la necesidad fue analizada en el Comité de Orden Público del 19 de junio de 2026. Ese Comité aprobó la adquisición, con recursos del FONSET, de un (1) vehículo uniformado tipo van con carceleta. Así mismo, en los documentos soporte del proyecto, la Policía Nacional relaciona la Comunicación Oficial No. GS-2026-022281-DILOF del 14 de julio de 2026, mediante la cual la Dirección General de la Policía Nacional emitió concepto de viabilidad para la adquisición del componente de movilidad

El vehículo deberá cumplir las especificaciones técnicas de la Policía Nacional "ETM-PN-006-A3 – Anexo 1. Camioneta tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad o para la atención de motivos de policía", remitidas mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-054550-MEVIL del 28 de mayo de 2026. De esta manera se garantiza que los traslados se realicen en condiciones de seguridad y dignidad para la persona privada de la libertad y para el personal policial que los ejecuta.

Esta situación representa una limitación para la capacidad logística disponible para el desarrollo de los procedimientos que requieren el traslado de personas bajo custodia, particularmente cuando las condiciones del servicio demandan efectuar desplazamientos simultáneos, inmediatos o hacia diferentes puntos de la jurisdicción o fuera de ella.

La ausencia de un vehículo especializado puede generar la necesidad de recurrir a otros medios de transporte disponibles, los cuales no necesariamente cuentan con las condiciones de diseño, distribución, seguridad y equipamiento requeridas para el traslado de personas privadas de la libertad. Esta circunstancia puede incidir en los tiempos de respuesta y en la eficiencia de los procedimientos, además de incrementar los riesgos asociados con la custodia y transporte de las personas trasladadas, del personal policial encargado del procedimiento y de terceros.

La necesidad identificada no se limita a la disponibilidad de un medio de transporte adicional, sino que corresponde a la necesidad de fortalecer una capacidad operativa específica de la Policía Nacional que presta su apoyo al Municipio de Acacías, relacionada con la conducción, custodia y traslado de personas capturadas o privadas de la libertad.

La disponibilidad de un vehículo especializado permitirá contar con un medio adecuado para atender los requerimientos operativos que se presentan en el desarrollo del servicio policial, particularmente aquellos derivados de procedimientos de captura, conducción y traslado, contribuyendo a mejorar la oportunidad y seguridad de las actuaciones. De igual manera, el vehículo permitirá apoyar los desplazamientos que deban realizarse con ocasión de diligencias judiciales, audiencias, valoraciones médicas, traslados a centros de detención y demás actuaciones en las que resulte necesario movilizar personas bajo custodia de la autoridad competente.

La adquisición del vehículo contribuirá, además, a disminuir los riesgos operativos asociados al traslado de personas privadas de la libertad en medios que no hayan sido concebidos para dicha finalidad. Al contar con una carceleta y los sistemas de seguridad y adecuaciones técnicas correspondientes, se podrán establecer condiciones más apropiadas para la separación, custodia y movilización de las personas trasladadas, así como para la protección del personal policial responsable del procedimiento.

La necesidad de fortalecer los medios de movilidad de la Policía Nacional fue objeto de análisis dentro de los mecanismos institucionales de coordinación de la seguridad territorial. Como resultado de dicho análisis, el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Acacías, en ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de priorización y destinación de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, aprobó la adquisición del vehículo requerido.

En el marco de las competencias del Comité Territorial de Orden Público como instancia encargada de aprobar la destinación de los recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, la necesidad fue analizada y aprobada por dicho Comité en dos sesiones.

En primer lugar, mediante Acta No. 03 del diecinueve (19) de junio de dos mil veintiséis (2026), el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Acacías aprobó la adquisición, con recursos del FONSET, de una (1) camioneta tipo van para el traslado de capturados. Esta camioneta corresponde al vehículo uniformado tipo van con carceleta solicitado por la Policía Nacional en el proyecto "FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE DE MOVILIDAD DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE ACACÍAS, EN EL MARCO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA CON ENFOQUE TERRITORIAL", radicado mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-079983-MEVIL. Con esta decisión, el Comité reconoció que la Estación de Policía de Acacías no cuenta con un medio de transporte adecuado para el traslado seguro

de personas privadas de la libertad. Esta carencia limita sus capacidades operativas en los procesos de judicialización y genera riesgos en los procedimientos policiales.

Posteriormente, mediante Acta No. 05 del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), el Comité Territorial de Orden Público aprobó el valor de la camioneta tipo van para el traslado de capturados, conforme a los precios de referencia del mercado. Con ello se actualizó el valor presupuestal del bien destinado al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Estación de Policía de Acacías y se garantizó que los recursos aprobados corresponden a las condiciones reales del mercado para un vehículo con las especificaciones técnicas exigidas por la Policía Nacional.

En concordancia con lo anterior, el valor estimado de la presente contratación se soporta en el estudio de mercado que hace parte integral de este estudio previo. Dicho estudio se elaboró con base en la ficha técnica de la Policía Nacional ETM-PN-006-A3 “Vehículo camioneta tipo van (pasajeros y carga)” y su Anexo 1 “Camioneta tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad o para la atención de motivos de policía”, de manera que el bien a adquirir responde a la necesidad aprobada por el Comité y a los requerimientos técnicos de la institución.

Esta decisión constituye un antecedente institucional relevante para la presente contratación, toda vez que evidencia que la adquisición del vehículo responde a una necesidad previamente identificada, analizada y priorizada en el marco de los mecanismos territoriales de coordinación en materia de seguridad y convivencia ciudadana. En consecuencia, la contratación proyectada se encuentra alineada con las decisiones adoptadas por las instancias competentes en materia de seguridad territorial y con la destinación de los recursos del FONSET, constituyéndose en una acción concreta para atender una necesidad operativa de la Policía Nacional en el Municipio de Acacías.

Con fundamento en la priorización efectuada por el Comité Territorial de Orden Público, el Municipio de Acacías requiere adquirir un (1) vehículo tipo van para el traslado de capturados, destinado al apoyo de la Estación de Policía de Acacías para el traslado de personas privadas de la libertad. El vehículo deberá estar diseñado y equipado de acuerdo con las características técnicas y de seguridad requeridas para esta finalidad, de manera que permita realizar los procedimientos de traslado en condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y eficiencia.

En cuanto al blindaje, la Estación de Policía de Acacías, mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-091742-MEVIL del 4 de septiembre de 2026, en respuesta a la solicitud de aclaración y definición de especificaciones técnicas formulada por la Secretaría de Gobierno, informó que no se requiere blindaje tipo II en los vidrios del vehículo. La Policía lo justificó en que la destinación principal del automotor será el traslado de personas privadas de la libertad y el apoyo a actividades operativas ordinarias dentro de la jurisdicción, lo que permite optimizar los recursos disponibles para su adquisición. Así lo señaló en el numeral 6 de dicha comunicación:

6. Blindaje de vidrios

Luego de revisar las necesidades operativas de esta unidad, se informa que no se requiere blindaje tipo II en los vidrios del vehículo, por cuanto la destinación principal será el traslado de personas privadas de la libertad y el apoyo a actividades operativas ordinarias dentro de la jurisdicción, permitiendo optimizar los recursos disponibles para la adquisición del automotor.

Por lo anterior, las especificaciones anteriormente descritas corresponden a las necesidades funcionales de la Policía Nacional para el servicio que prestará el vehículo objeto de adquisición en el municipio de Acacías, Meta.

Agradecemos el apoyo brindado por la administración municipal en el fortalecimiento de las capacidades institucionales y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera dentro del proceso contractual.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Jeferson Andres Garavito Carvajal
Grado: Mayor
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1121895535
Dependencia: Estacion De Policia Acacias
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: jeferson.garavito1164@correo.policia.gov.co
4/09/2026 12:07:03 p. m.

En consecuencia, el vehículo no incluirá blindaje en los vidrios y deberá cumplir con las demás características técnicas requeridas para su finalidad.

La solución propuesta responde directamente a la necesidad identificada, toda vez que permite incorporar al servicio un medio de transporte especializado que actualmente no se encuentra disponible en las condiciones requeridas y que resulta necesario para fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional en el municipio. Por lo anterior, la adquisición del vehículo no corresponde a una inversión accesoria o de carácter meramente complementario, sino a una intervención orientada a atender una deficiencia concreta en materia de capacidad logística y movilidad especializada, que incide en el desarrollo de procedimientos policiales relacionados con la captura, custodia, conducción y traslado de personas privadas de la libertad.

En efecto, el objeto contractual constituye el mecanismo mediante el cual se pretende atender la necesidad previamente identificada y priorizada, mediante la incorporación de un vehículo especializado que permita fortalecer la capacidad operativa de la Policía Nacional en la jurisdicción municipal. La adquisición permitirá disponer de un medio adecuado para apoyar las actividades de traslado de personas capturadas o privadas de la libertad, contribuyendo a mejorar las condiciones de seguridad de los procedimientos y a facilitar la respuesta institucional frente a los requerimientos derivados de las actuaciones policiales y judiciales.

Así mismo, la contratación se encuentra articulada con los objetivos de fortalecimiento de las capacidades operativas de los organismos de seguridad que desarrolla el Municipio de Acacías y con las acciones financiables mediante los recursos del FONSET, en cuanto se orienta a proporcionar un elemento logístico directamente relacionado con la prestación del servicio de seguridad y la preservación del orden público.

Con la adquisición del vehículo se espera generar un fortalecimiento concreto de la capacidad logística y operativa de la Policía Nacional en el municipio, particularmente de la Estación de Policía de Acacías, permitiendo mejorar la disponibilidad de medios para atender los procedimientos que requieran el traslado de personas privadas de la libertad.

La intervención permitirá, entre otros aspectos, mejorar la oportunidad en la atención de los requerimientos de traslado, reducir las limitaciones derivadas de la inexistencia de un vehículo especializado, contribuir a la disminución de riesgos durante los desplazamientos y generar mejores condiciones para el desarrollo de los procedimientos de custodia y conducción.
De manera complementaria, el fortalecimiento de esta capacidad logística contribuirá a mejorar la respuesta institucional frente a las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana que se presentan en el municipio, en concordancia con las competencias de la Administración Municipal y con las acciones de apoyo y coordinación que se desarrollan con la Policía Nacional.

El vehículo será matriculado a nombre de la Policía Nacional y entregado mediante acta de entrega. Esta acta será suscrita por el contratista, el supervisor del contrato y el representante designado por la Estación de Policía de Acacías. En ella se dejará constancia de la entrega física del automotor, de su estado y del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. También se dejará constancia de la entrega de la licencia de tránsito, el SOAT y los demás documentos, accesorios y garantías del vehículo. El contratista deberá adelantar ante el organismo de tránsito competente los trámites de matrícula a nombre de la Policía Nacional, y los costos que estos generen estarán a su cargo.

En virtud de lo expuesto, se encuentra plenamente identificada la necesidad del Municipio de Acacías de fortalecer la capacidad operativa y logística de la Policía Nacional que presta su apoyo en la jurisdicción municipal, específicamente en lo relacionado con el traslado de personas capturadas o privadas de la libertad, mediante la adquisición de un vehículo especializado tipo van con carceleta. La necesidad ha sido objeto de análisis y priorización dentro de los espacios institucionales de coordinación de la seguridad territorial y cuenta con la aprobación expresa del Comité Territorial de Orden Público mediante Acta No. 03 del 19 de junio de 2026, en la cual se aprobó la adquisición de un camioneta tipo van para traslado de capturados, destinado al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Estación de Policía de Acacías.

En consecuencia, la adquisición de un (1) vehículo tipo van con carceleta constituye una solución directa, concreta y proporcional frente a la necesidad identificada, al permitir fortalecer los medios logísticos disponibles para la Estación de Policía de Acacías y mejorar las condiciones en que se desarrollan los procedimientos de traslado de personas privadas de la libertad.

Por tanto, resulta necesario adelantar el proceso de contratación correspondiente para materializar la adquisición del bien requerido, garantizando que este cumpla con las condiciones técnicas, de seguridad, funcionalidad, calidad y demás requisitos que sean establecidos por el Municipio de Acacías de acuerdo con las necesidades operativas identificadas y el marco normativo aplicable.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. **OBJETO:** ***"ADQUISICION DE UN VEHICULO TIPO VAN CON CARCELETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL ORGANISMO DE SEGURIDAD POLICIA NACIONAL QUE PRESTA SU APOYO AL MUNICIPIO DE ACACIAS META".***

B. **ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto contractual comprende la adquisición, suministro, entrega y puesta a disposición del Municipio de Acacías de un (1) vehículo tipo van con carceleta, nuevo, de conformidad con las características técnicas, de seguridad, funcionalidad, calidad, equipamiento y demás condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, el estudio del sector, las especificaciones técnicas y la oferta presentada por el contratista.

El vehículo estará destinado al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Policía Nacional que presta su apoyo al Municipio de Acacías, particularmente para atender las necesidades relacionadas con el traslado de personas capturadas o privadas de la libertad, en desarrollo de los procedimientos propios del servicio de policía y de las actuaciones que requieran su conducción ante las autoridades competentes.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar un vehículo que cumpla integralmente con las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para el transporte de personas privadas de la libertad, incluyendo la correspondiente carceleta y las adecuaciones, dispositivos, sistemas y elementos de seguridad definidos por la entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso y la normativa aplicable.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Descripción de los bienes, obras o servicios a contratar

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
25101500	Vehículo de pasajeros
25101700	Vehículos de protección y salvemento

E. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato se realizará en el municipio de Acacías teniendo en cuenta la necesidad que se requiera suplir.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante, según aplique.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente, según su aplicabilidad.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.
14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las condiciones técnicas, operativas y de calidad del vehículo a adquirir, así como con las relativas a sus accesorios, equipamiento complementario y plan de mantenimiento preventivo, conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones, sus anexos y la propuesta presentada. El contratista deberá garantizar que tanto el vehículo como sus componentes cumplan con las normas vigentes de seguridad, desempeño, transporte y medio ambiente, asegurando su óptimo funcionamiento y durabilidad.
2. Entregar el vehículo con las adecuaciones para el traslado de personas privadas de la libertad instaladas y en funcionamiento, con las características, materiales y medidas establecidas en la ficha Técnica ET-MPN-006-A3 de la Policía Nacional, sin afectar la garantía de fábrica. Las adecuaciones serán verificadas por el supervisor antes del recibo a satisfacción.
3. Incluir dentro de la entrega la ficha técnica del fabricante y el certificado de garantía técnica del vehículo y el servicio postventa.
4. Entregar el vehículo con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente por un (1) año a nombre de la Policía Nacional.

5. El vehículo debe ser entregado con los colores, diseño y respectivos logos institucionales de la policía nacional conforme a la ficha técnica y documentos anexos.
6. El vehículo y sus accesorios en el momento de la entrega debe ser nuevo, no inferior al año de entrega; debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el ministerio de transporte y cumplir las ultimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
7. El vehículo deberá ser suministrado con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español, es decir, un manual de operación, un manual de partes y uno de reparación de motor.
8. El vehículo debe ser entregados con el tanque del combustible lleno al máximo.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
10. Otorgar garantía técnica sobre el vehículo, sin costo adicional, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional, conforme a la Especificación Técnica ET-MPN-006-A3. La garantía cubrirá los defectos de fabricación y los daños por fallas en el diseño o en los materiales, incluidos la mano de obra, los repuestos y la disposición ambientalmente adecuada de las piezas cambiadas, con su soporte de disposición final.
11. Realizar la entrega formal del vehículo con acta debidamente suscrita, verificando que cumpla con todas las condiciones técnicas, documentales y de garantía establecidas en el contrato.
12. Permitir y facilitar la inspección técnica previa al recibo definitivo, por parte del supervisor o del personal delegado por la Entidad, brindando acceso a toda la documentación, reportes y registros de control de calidad.
13. Realizar el cargue, transporte y descargue del vehículo hasta el sitio de entrega final, asumiendo los costos logísticos y garantizando la integridad del bien durante el proceso.
14. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X___

i. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA Y CINCO (35 DIAS)** y/o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026**,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($399.000.000) MCTE, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el **certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS.2026002902 de fecha 04 de noviembre de 2026** expedido por la Secretaria Administrativa y Financiera.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para la determinación del presupuesto oficial, la Oficina de Contratación solicitó cotización a tres (3) proveedores del mercado, con el fin de establecer los precios de referencia para la adquisición de un vehículo tipo van con carceleta, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

Una vez recibidas las cotizaciones, se realizó el correspondiente análisis económico y se determinó el valor estimado del contrato tomando como criterio el promedio de los valores cotizados por los tres (3) proveedores, resultado que permitió establecer un precio de referencia acorde con las condiciones actuales del mercado y con las necesidades de la Entidad.

El valor estimado comprende la totalidad de los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento integral del objeto contractual, incluyendo, entre otros, los gastos de transporte, traslado, movilización, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, matrícula, trámites, y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la adquisición y entrega del vehículo, hasta su entrega efectiva en el municipio de Acacías, Meta, en las condiciones técnicas y de funcionamiento exigidas por la Entidad.

En consecuencia, el precio ofertado por el contratista deberá contemplar todos los costos necesarios para poner el vehículo a disposición de la Entidad en el lugar de entrega establecido, sin que haya lugar al reconocimiento de valores adicionales por concepto de traslado, transporte o cualquier otro gasto asociado a la entrega del vehículo, salvo aquellos que expresamente se encuentren contemplados en los documentos del proceso.

Por lo anterior, el presupuesto oficial de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($399.000.000) M/CTE**, se considera razonable y acorde con las condiciones del mercado, toda vez que fue establecido con fundamento en el promedio de las cotizaciones obtenidas y contempla integralmente los costos requeridos para la adquisición y entrega del bien objeto del contrato.

En este sentido, la presente contratación tiene por objeto la ***"ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO VAN CON CARCELETA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS DEL ORGANISMO DE SEGURIDAD – POLICÍA NACIONAL QUE PRESTA SU APOYO AL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META"***, contribuyendo al fortalecimiento de las capacidades logísticas y operativas requeridas para el desarrollo de las actividades de seguridad en el municipio.

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) ET-MPN-006-A3 Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional**		Unidad	1	$399.000.000	$399.000.000
	1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS					
	Características mecánicas del bien	**Descripción técnica de la característica mecánica**				
	Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.				
	Tipo de combustible	Diésel o gasolina				
	potencia	Mínimo ciento veinte (120) hp.				
	torque	Mínimo 320Nm@1400 RPM				
	transmisión	Manual o automático según el requerimiento de la unidad.				
	Capacidad de carga (comercial)	Mínimo novecientos 900 kilogramos para transporte de pasajeros y mínimo 1.100 kilogramos para transporte de carga.				
	Distancia entre ejes	Máximo 3500 mm				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Tracción	4x4 o 4x2 tracción trasera o delantera según requerimiento de la unidad				
	Sistema eléctrico	El sistema generador de corriente debe soportar todos los sistemas eléctricos cuando estén funcionando.				
	Sistema de alimentación	Inyección directa o indirecta y/o electrónica y/o turbo common rail				
	Encendido	Electrónico				
	Dirección	Timón lado izquierdo, hidráulica, asistida hidráulicamente, asistida eléctricamente, o de características superiores o similares a las anteriormente señaladas.				
	Suspensión	Delantera: • Independiente, o independiente con estabilizador, o muelles helicoidales con amortiguadores telescópicos Trasera: • Independiente; o eje rígido con hojas semi-elípticas; o • Resortes espirales, barra de torsión amortiguadores telescópicos de doble acción; o • Eje rígido, ballestas semi elípticas, amortiguadores telescópicos; o • Suspensión de ballesta y estabilizador bajo del bastidor; o • Muelles trapezoidales con amortiguadores telescópicos de doble acción y barra estabilizadora; o • independiente, brazos oscilantes longitudinales y resortes; o • Independientes brazos oblicuos con muelles helicoidales				
	Sistema de Frenos	Delanteros: Discos hidráulicos, o de características superiores Traseros: Disco hidráulicos de campana o tambor, o de características superiores el sistema ABS (Sistema de frenos antibloqueo) siempre debe estar presente en el sistema de frenado del vehículo, son adicionales el sistema EBD (Distribución de la fuerza de frenado electrónica) y/o BA (Asistencia de frenado de emergencia) y/o ESC (control electrónico de estabilidad) o todos aquellos que tengan características mecánicas superiores.				
	Llantas y rines	Cinco (5) llantas con su respectivo rin el cual debe ser mínimo de 15" (pulgadas); homologadas por el Ministerio de Transporte; llanta de repuesto igual a las ofertadas con su respectivo alojamiento.				
	Luces	Las contempladas en el reglamento del Ministerio de Transporte.				
	Sillettería	De cuero o tela, los apoyacabezas serán reajustables verticalmente, independientes y/o aerodinámicos integrados, tanto para el conductor o tripulación, original de fabrica".				
	Material de la cojinería	Para transporte de pasajeros: En espuma moldeada, tapizadas en cuero, paño, tela u otro material automotriz original de fábrica, para vehículos que serán usados como trasporte de pasajeros". Para transporte de personas privadas de la libertad:				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Silletería para conductor y tripulante: en espuma moldeada tapizadas en cuero, paño, tela u otro material automotriz, color a definir (a convenir con el supervisor del contrato). Silletería para personas privadas de la libertad: remitirse al anexo. Camioneta tipo van para el traslado de personas Privadas de la libertad o Para la atención de motivos de Policía.				
	Carrocería	Tipo de techo: Alto o Bajo Longitud mínima del vehículo: Será especificada de acuerdo a la necesidad de cada unidad en los estudios previos de los procesos contractuales. Estructura básica original de fábrica, con dos puertas delanteras, puertas laterales y puerta(s) traseras. Puertas laterales: Dos puertas laterales corredizas con ventana corrediza y sus respectivos seguros estándar y de niños. Puertas traseras: Una o dos puertas traseras con vidrio de seguridad (según diseño de fábrica), sistema de apertura abatible.				
	Seguridad pasiva	• Mínimo dos (02) Airbag conductor y pasajero para transporte de pasajeros y mínimo un (01) Airbag conductor para transporte de carga, según (Resolución número 0003752 del 06/10/2016 "Por la cual se adoptan medidas en materia de seguridad activa y pasiva de los vehículos automotores, remolques y semirremolques" Artículo 5°) • Apoya cabezas asientos delanteros y traseros • Cinturones de seguridad de 3 puntos retráctiles e inerciales con pretensores y limitadores de carga. • Cabina diseñada para absorción de impactos • Tercer Stop • Luces direccionales en retrovisores (Opcional) • Faros antiniebla (Opcional) • Sistema Avanzado de Asistencia a la Conducción ADAS (opcional), el cual está conformado mínimo por: 1 . colisión frontal. 2. Sistema de detección de fatiga. 3. Alerta de cambio involuntario y de carril. 4. Alerta de tráfico trasero cruzado o el reconocimiento de señales de tráfico. 5. Mantenimiento activo en el carril. 6. Detección de ángulo muerto. En todo caso se podrán adquirir vehículos con condiciones técnicas de asistencia de características superiores				
	Control de Emisiones	Conforme a los requerimientos del Ministerio del Medio Ambiente, Resolución 762 de 2022 "Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		adoptan otras disposiciones", para el caso de vehículos Diesel se debe tener presente la ley 1972 del 18 de julio de 2019. "Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles".				
	Accesorios	- Aire acondicionado original de fábrica - Espejos laterales eléctricos (opcional) - Mínimo Radio AM/FM/USB y bluetooth con parlantes o teología de superiores características - Limpia brisas delantero con desempañador - Luces de encendido y apagado (automático opcional) - Película de seguridad en todos los vidrios - Alarma y bloqueo central para las puertas con alarma de llaves olvidadas - Cámara de reversa y sensor de estacionamiento - Lámpara interna y de baúl - Stop direccionales y reverso empotrados - Manijas interiores - Conector frontal de doce (12) voltios - Tablero de instrumentos - Dos (2) llaves de encendido - Juego de tapetes de piso y demás elementos que son propios del vehículo para su funcionamiento Cintas retrorreflectivas instaladas debidamente sobre una superficie adecuada, que evite su desprendimiento fácilmente del vehículo conforme a lo estipulado en la Resolución No. 0001572-03/05/2019 "Por la cual se reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retroreflectivas.				
	Equipo de protección y seguridad	El suministrado por el fabricante que como mínimo debe ofrecer lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, que como mínimo debe tener lo siguiente: 1. Un gato con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una cruceta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. Estas señales deberán colocarse a una distancia mínima de 30 metros adelante y atrás del vehículo. 4. Un extintor según norma técnica colombiana (NTC 1446). 5. Dos tacos para bloquear el vehículo 6. Caja de herramientas básica que como mínimo deberá contener: alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 7. Llanta de repuesto. 8. Linterna. Botiquín de primeros auxilios:				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Un botiquín de primeros auxilios. Debe contener como mínimo los siguientes elementos: Yodopovidona solución antiséptico bolsa (120m), jabón, gasas, curas, venda elástica, micropore rollo, algodón paquete (25 gr), acetaminofén tabletas, mareol tabletas, sales de rehidratación oral, baja lenguas, suero fisiológico bolsa (250 ml), guantes de látex desechables, toallas higiénicas, tijeras y termómetro oral (según Resolución número 0001565 de 2014).				
	Garantía técnica del vehículo	Los vehículos y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones, excepto las que requiera la Policía Nacional descritas en la presente especificación técnica. El proponente deberá ser; concesionario autorizado, distribuidor autorizado y/o fabricante, manifestara en su propuesta que otorga garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos. Esta garantía debe ser sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte de la Policía Nacional.				
	Del registro público de la propiedad industrial de la marca	La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 25 años contados a partir del cierre del proceso. Para lo cual el oferente adjuntará documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción.				
	2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES					
	Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.					
	Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante debe especificar claramente: potencia máxima, torque máximo, revoluciones que alcanza, cilindrada, capacidad de carga y accesorios ofrecidos.				
	Mantenimiento preventivo (Postventa) incluido en el costo del vehículo	Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para los automotores, sin costo adicional para la Policía Nacional incluyendo repuestos, insumos y mano de obra. Sin embargo, si la contratación es realizada por medio del Acuerdo Marco de Precios de Colombia Compra Eficiente, se deberá cumplir con lo estipulado en el mismo; si la contratación no se realiza con el Acuerdo Marco de Precios, el oferente deberá cumplir con el programa detallado de actividades de mantenimiento establecido por la casa matriz, certificado por la persona encargada del servicio técnico del				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje hasta 50.000 km. , para lo cual deberá informar por escrito las rutinas de mantenimiento establecidas por el fabricante incluyendo mano de obra, insumos y repuestos genuinos con las correspondientes cantidades y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios. Igualmente, deberá tener en cuenta actividades como. centrado de rines, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.				
	Infraestructura del servicio postventa	La información debe incluir: a. Razón social. b. Nombre del representante legal. c. Ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico. Además, se debe garantizar el mantenimiento como mínimo en las siguientes ciudades: Leticia, Medellín, Arauca, Barranquilla, Cartagena, Tunja, Manizales, Florencia, Yopal, Popayán, Valledupar, Quibdó, Montería, Bogotá, Puerto Inírida, San José del Guaviare, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Villavicencio, Pasto, Cúcuta, Mocoa, Armenia, Pereira, San Andrés, Bucaramanga, Sincelejo, Ibagué, Cali, Mitú, Puerto Carreño, Apartadó, Barrancabermeja y Buenaventura. En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que la Policía Nacional lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades de la Policía Nacional". En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Policía Nacional es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.				
	Garantía del servicio postventa	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		para los vehículos ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años.				
	Material de consulta (incluido en el costo del vehículo)	En el momento de la entrega del automotor el contratista deberá suministrar un manual para el usuario y un manual para el mantenimiento preventivo; se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario - preventivo).				
	Capacitación (incluido en el costo del vehículo)	El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo, seguridad vial y conducción a la defensiva con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.				
	Ficha de homologación	En caso de presentar una oferta para un vehículo con características de carga, se deberá presentar, ficha técnica de homologación, expedida y autorizada por parte del Ministerio de Transporte, donde se autorice el uso de estos vehículos para el transporte de pasajeros, y así se pueda garantizar el cubrimiento de pólizas para cada una de las personas que se encuentren y transporten dentro de estos vehículos, así mismo se verá reflejado en la licencia de tránsito la capacidad de pasajeros y/o carga para lo cual se están usando.				
	3. REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA					
	Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente debe certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.					
	DESCRIPCIÓN					
	El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional con vigencia de un año contado a partir de la entrega.					
	El vehículo debe ser entregado con el pago de la tarjeta TIE (tarjeta de identificación electrónica) para la excepción de peajes.					
	Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 2661 de 2017 "Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012" del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.					
	El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.					
	Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora.					
	A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.					

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.					
	ANEXO1.CAMIONETA TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICÍA **ETM-PN-006-A3 VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA)**					
	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS					
	Tipo de combustible	Diésel o Gasolina				
	Capacidad de carga comercial	Mínimo 900 Kilogramos para transporte de pasajeros y mínimo 1.100 kilogramos para transporte de carga				
	Tracción	Tracción 4x4 o 4x2 tracción trasera o delantera según requerimiento de la unidad.				
	Aire acondicionado	El aire condicionado puede ser original de fabrica o adaptado, de tal manera que brinde dos salidas de aire, en el compartimento del conductor y los tripulantes y en el compartimento trasero.				
	Ficha de homologación	En caso de presentar una oferta para un vehículo con características de carga, se deberá presentar, ficha técnica de homologación, expedida y autorizada por parte del Ministerio de Transporte donde se autorice el uso de estos vehículos para el transporte de pasajeros, y así se pueda garantizar el cubrimiento de pólizas para cada una de las personas que se encuentren y transporten dentro de estos vehículos, así mismo se verá reflejado en la licencia de tránsito la capacidad de pasajeros y/o carga para lo cual se están usando.				
	Compartimiento de Aprehendidos y Separador:	Separador: fabricado en lámina de acero calibre dieciocho (18), con troquelado y estructura soldada, que impida deformaciones por posibles impactos o golpes. La unión con la carrocería del vehículo debe contemplar empaquetadura o medio similar que evite ruidos y desajuste por vibración. La fijación debe impedir desplazamientos o desprendimientos tanto del separador como de la estructura del vehículo. Ventanilla del separador; dicha ventanilla debe tener unas dimensiones de setenta (70) cm de largo x cincuenta (50) cm de alto, una lámina transparente de policarbonato resistente a los impactos de mínimo cinco (5) mm que permita la visibilidad a la parte del compartimiento de aprehendidos, también deberá incluir malla de acero expandido con cuadrícula de máximo (1,5) cm que cubra la totalidad de la ventana, se deberá instalar un tubo encauchetado calibre 18 color gris fijado a la estructura de la carrocería transversal al separador, que permita esposar al aprehendido y sujetada de manera que permita garantizar que no será desarmada ni desprendida por las acciones vandálicas de sus ocupantes. La calidad del acabado de la pintura del separador debe ser tipo automotriz color blanco.				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Asientos: asientos para trasportar sentados máximo para cuatro (4) personas distribuidas así: dos (2) sillas individuales para dos (2) personas al costado interior izquierdo y dos (2) sillas individuales para dos (2) personas al costado interior derecho, su diseño deberá ser rígido, plástico, anti vandálico mediante fabricación extrusión-soplado en polietileno de alta densidad y alta resistencia mecánica liviana y lisa, con sistema de agarraderos en la parte superior y laterales para facilitar la sujeción de los pasajeros, color gris, sistema de desagüe que permita su fácil limpieza y protección UV, para evitar decoloramiento acelerado, avalado con estándar de inflamabilidad FMVSS302, con base en estructura metálica diseñada para el asiento que brinde seguridad y estabilidad de la silla plástica de acuerdo a las especificaciones del vehículo, con un tubo fijado para esposar al aprehendido con las manos adelante, ubicado en la parte delantera de la banca, su fijación a la estructura de la carrocería del vehículo debe ser robusta y garantizar que no será desarmada ni desprendida por las acciones vandálicas de sus ocupantes. Piso: El compartimiento de aprehendidos debe tener piso interior de madera melanina contrachapada de mínimo 14 mm de espesor, revestida con recubrimiento melaninico y tapete antideslizante taraflex color gris oscuro, de composición de policloruro de vinilo (PVC) de uso en el sector automotriz, calibre 2mm, se debe realizar sellamiento en las esquinas o uniones con el fin de permeabilizar el recubrimiento que impida filtraciones de humedad en el piso, se requiere un orificio de desagüe. Iluminación interior: para la iluminación interior debe tener una (1) lámpara tipo Led de luz resistente al agua y al lavado a presión, de construcción robusta resistente a golpes o al vandalismo. Puertas: Una 1 o dos (2) puertas traseras abatibles con vidrio de seguridad (si requiere) protegido así: con malla de acero expandido máximo (1 ,5) cm en su cuadrícula en la parte interna y reja de refuerzo construida en tubos de acero de media 1/2 pulgada soldados entre sí, tres (3) horizontales y dos (2) verticales distribuidos uniformemente de acuerdo a las dimensiones del vidrio en la parte externa. La fijación de estos elementos, ya sea por remache o tornillo, debe ser de diseño para condiciones extremas, el acabado de estas protecciones debe ser de calidad automotriz, dicha puerta no debe permitir el acceso a los mecanismos de apertura desde el interior, dotada con un mecanismo de cierre en la parte externa. Contra puertas: dos contra puertas abatibles en lámina de acero perforada resistente a impactos con pintura en acabado debe ser de tipo automotriz, con cierre de pasador				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		parte externa, que no permita la manipulación de las personas conducidas y acceso desde la parte interior a los mecanismos de seguridad de las puertas. Para el cierre de las contrapuertas los seguros de las contrapuertas debe ir ubicados en la parte superior e inferior de las compuertas en la parte externa, dichos seguros deben ser del tipo chapa de enclavamiento (chapa de puerta) de trabajo pesado, adicional a esto se le debe instalar un seguro de pasador en la mitad de las puertas. Electricidad: Deberá tener instalado un inversor de corriente continua a corriente alterna, mínimo de 1000 vatios con una caja de circuitos, con los accesorios necesarios para la instalación de un punto de abastecimiento de 110 voltios AC ubicado en el habitáculo de los tripulantes. Carrocería interna: la carrocería deberá contar con lámina galvanizada en acero calibre 18" o superior, que recubra la estructura interna de la carrocería según el modelo del vehículo con el fin de cubrir uniones o resaltos que puedan ocasionar daños a la integridad de los ocupantes o hechos vandálicos, garantizando que internamente el habitáculo sea homogéneo al tacto y de fácil limpieza , la estructura a instalar debe ser soldada o remachada de tal manera que garantice la óptima sujeción y resistencia a impactos internos, pintado del color de la carrocería en su parte interna, adicionalmente si el techo interno del habitáculo o las paredes internas cuentan con tapicería en tela, cuero o material similar, este deberá ser reemplazada por una cubierta en poliéster reforzada en fibra de vidrio resistente a impactos y de fácil limpieza color gris claro.				
	Compartimento de Tripulantes	Debe contar con dos puertas laterales corredizas, una silla para tres (3) tripulantes con cojinería de fácil limpieza, ubicada a lo ancho del vehículo con su respectivo espaldar con sus respectivos cinturones de seguridad. El color de la estructura y el tapizado debe ser de acuerdo al interior del vehículo. En la parte superior interna de las puertas debe tener manijas de sujeción anti deslizantes.				
	Luces LED estroboscópicas, barra de luces y equipo de perifoneo	Según lo establecido en la especificación técnica para vehículos uniformados plan integral de innovación, transparencia y efectividad Policial, la cual puede ser verificada en el siguiente link de consulta. https://www.policia.gov.co/sites/default/files/descargables/anexo 2. vehiculo uniformado tipo_van1.pdf				
	Blindaje para vidrios	Tipo dos (2) en todos los vidrios, (opcional) según la necesidad de la unidad. Norma NIJ 0108.01 o su equivalente.				
	VEHICULOS UNIFORMADOS POLICIA NACIONAL ETM-PN-007-A1 Especificación Técnica Movilidad Policía Nacional					
	REQUERIMIENTOS TECNICOS					

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Lampara para la iluminar escena	Una lampara para iluminar a distancia los diferentes escenarios en casos de Policía, con manejo remoto o manual, con un flujo luminoso mínimo de 1.500 lumen y 15.000 candelas en tecnología LED, con cobertura de giro de la lampara en su eje horizontal de 360° y en su eje vertical de 180°, garantizando para enfoque de profundidad de luz con corriente promedio 1,2 amperios y 1,3 amperios pico en profundidad de luz. Para la expansión de luz de escena, corriente promedio 2,2 amperios y 2.4 amperios corriente pico, la cobertura de la lámpara debe garantizar la protección de los componentes eléctricos, así mismo en un material con propiedades mecánicas resistentes a la intemperie para uso inicial y posibles daños de personas externas, caja de color negro. Debido al tamaño de la misma y uso, esta será instalada solamente en vehículos 4X4 Statión Wagon o Pick up, según la necesidad de la unidad. Debe contar con certificación SAE J575, el proveedor debe brindar garantía mínima de 2 años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la instalación del elemento.				
	Luces LED estroboscópicas	Dos flashers delanteros y dos flashers traseros tipo LED rojos y azules compuestos de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (04) Led lineales de ultra o super brillo Led, de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, con variación de patrones de destello Scan-Lock, en colores azul, rojo y blanco. El tamaño de las luces debe ser máximo de 6 cm de alto X por 10 cm de largo X 2,5 cm de espesor sin contar la caja, la cual debe tener puntas devanadas o biseladas de color negro. Debe contar con certificación SAE clase 1 y a su vez clasificación IP67 parar resistencia al agua y polvo, el proveedor debe brindar garantía mínima de 2 años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la instalación del elemento.				
	Color	Según lo establecido en la Resolución Nro. 2711 del 21/08/2024 "Por la cual se reglamenta las especificaciones gráficas generales para el parque automotor de la Policía Nacional".				
	Barra de luces y sistema de perifoneo	Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo 45", de bajo perfil a la resistencia al viento, mínimo 2 pulgadas de alto, con base en duraluminio para brindar estabilidad y evitar torceduras o pandeos, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces. Lentes en policarbonato, con revestimiento para mayor durabilidad y confiabilidad. La parte superior de los lentes que están en cada esquina de la barra de luces deben tener una protección superior en color rojo y azul respectivamente como identificación cuando la barra de luces se encuentre apagada.				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		Debe tener cuatro módulos emisores de luz Led lineales rojos, azules y blancos, uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra de luces compuestas por (12) diodos emisores de luz Led lineales de ultra brillo alternados intermitentes, con ángulo abierto para tener mayor superficie iluminada lo que permite que la luz continua mejore la cobertura y eficiencia. Así mismo, debe tener seis (6) módulos con diodos emisores de luz Led intermitentes delanteros rojos, azules y blancos, seis (6) módulos con diodos emisores de luz Led intermitentes traseros, rojos, azules y amarillo (ámbar) compuestos por (12) diodos emisores de luz Led lineales de ultra brillo alternados con ángulo abierto cada uno para tener mayor superficie iluminada lo que permite que la luz continua mejore la cobertura y eficiencia. Dos módulos delanteros con (3) diodos emisores de luz LED de alto brillo fijos e intermitentes cada uno de color blanco. Dos módulos de inspección laterales (derecha e izquierda) con (3) diodos emisores de luz Led de alto brillo cada uno, fijos e intermitentes. Cobertura de la barra de luces con protección de 360 grados. Módulo electrónico de control de potencia de destello que garantiza la intensidad de la luz de todas las lámparas de manera uniforme en un rango entre 10 y 16 VDC, de larga vida útil con muy bajo consumo eléctrico que gestiona las funciones estándar de la barra de luces. Luz de crucero que enciende todos los módulos Led a baja intensidad que permite la identificación y visibilidad del vehículo durante patrullajes nocturnos de rutina. Sistema automático de programación de frecuencias de intermitencia de las luces para garantizar la atención al vehículo que circula en caso de emergencia. La parte trasera de la barra de luces debe tener como mínimo ocho módulos Led de color amarillo (ámbar), para el manejo del sistema de control de tráfico, con tres funciones (derecha, izquierda y del centro hacia los costados) para advertir a los conductores el desvío por donde deben avanzar, cuando la patrulla este estacionada sobre la vía. Interruptor de control: Integrado en una caja de control con manejo independiente para cada función de la barra de luces. Sirena electrónica con 100 watts de potencia 122.5 DB a 10 PIES, con control manual de sirena, además de mínimo tres (03) tonos de (WAIL, YELP y PIER). Parlante de 100 watts RMS con carcaza en nylon con soporte, para el funcionamiento de la sirena electrónica. Megafonía: con micrófono incluido, el altavoz es el mismo que acciona la sirena electrónica. La barra de luces debe cumplir con certificado de norma SAE J845 Dispositivo de advertencia óptica omnidireccional				

ITEM	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		CLASE 1 y SAE J595 - Dispositivo de advertencia óptica intermitente direccional (versión vigente). El amplificador de perifoneo y el parlante debe cumplir con el certificado de norma SAE J1849 Sirenas de vehículos de emergencia (versión vigente).				
	REQUERIMIENTOS ADICIONALES:					
	Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio de la Policía Nacional, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.					
	Información técnica detallada	La ficha técnica del fabricante para la lampara de iluminación de escena, barra de luces, luces perimetrales y sistema de perifoneo.				
	Garantía	Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado: según sea el caso, en la que conste que el contratista cuente con el soporte técnico del fabricante y se ofrezca un tiempo de mínimo diez años de garantía de cada uno de los elementos. La garantía de los equipos y la instalación de los equipos se debe prestar en la ciudad donde se encuentre el vehículo (cualquier sitio del territorio nacional).				
	Certificados	Certificado de cumplimiento para las normas SAE J845 Dispositivo de advertencia óptica omnidireccional CLASE 1, SAE J595 Dispositivo de advertencia óptica intermitente direccional y SAE J1849 Sirenas de vehículos de emergencia.				
	Instalación de los Equipos	La instalación de los equipos se debe realizar por personal técnico capacitado para instalar estos equipos y los materiales utilizados en la instalación deben ser acordes a la ficha técnica de los equipos. El proveedor debe brindar garantía por la instalación de mínimo de 2 años contados a partir de la fecha de recibido a satisfacción de la instalación.				
	REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA					
	Los elementos lumínicos deben ser funcionales al momento de la entrega del vehículo, los cuales deben ser revisados por el supervisor del contrato u orden de compra, para ser recibidos a satisfacción.					
					VALOR TOTAL	**$399.000.000**

Nota 1. El valor del presupuesto oficial incluye las adecuaciones del vehículo uniformado y sus accesorios conforme a las especificaciones técnicas enunciadas y las establecidas en las fichas técnicas anexas al presente proceso.

Nota 2. Para la adquisición del vehículo se deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en la ficha técnica y demás documentos anexos a este proceso sobre la adquisición de vehículos establecida por la policía nacional.

Nota 3: Para la verificación de los porcentajes por favor remitirse a la tabla de impuestos del municipio.

Nota 4: El valor de la oferta económica final deberá ajustarse y allegarse de acuerdo con el decremento resultante de la subasta inversa electrónica, máximo al día siguiente de la adjudicación. En este se deberán incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y prestación del servicio, IVA y todos los impuestos de Ley.

Nota 5: Si solo un proponente está habilitado para la subasta o solo se presenta una propuesta al momento del cierre del proceso, el valor del contrato será el valor ofertado por el proponente en su oferta económica, siempre que la misma no supere los precios techo establecido para cada ítem ni el presupuesto oficial del proceso de selección.

El Municipio de Acacias establece los siguientes descuentos de conformidad al estatuto tributario para la vigencia 2026 así:

DESCUENTOS A PRACTICAR POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS VIGENCIA 2026 SEGÚN ACUERDO 595 DE 2022 Y ORDENANZA 1184 DE 2022								
TIPO DEDESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORÍA OBRA	COMPRAS	SERVICIOS	COMBUSTIBLE	VIVIENDA VIS	CPS
FONDO DE SEGURIDAD	5%	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA CULTURA	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL TURISMO	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL UNILLANOS	1%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	MENSUAL SUPERIOR A 145 UVT ($7.594.230)
ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN	0.5% DESPUÉS DE 4.500 UVT ($235.683.000)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROHOSPITAL	1% CONTRATOS MAYORES A LA MÍNIMA CUANTÍA ($78.790.725)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	A PARTIR DE 10 SMLMV ($17.509.050)
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ICA	DE 3*1000 A 10*1000 DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
RETEIVA	15 %	NO	SI	SI FACTURAN	SI FACTURAN	SI	NO	SI FACTURA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	2%	6% DECLARANTES 10% NO DECLARANTES	2,5% DECLARANTE 3,5% NO DECLARANTE	4% DECLARANTE 6% NO DECLARANTE	0.1%	SI	SI POR TABLA
IMPORTANTE: ESTOS DESCUENTOS SE APLICAN DE MANERA GENERAL PERO SE DEBEN AJUSTAR AL TIPO DE CONTRATISTA; ES DECIR, SI CORRESPONDE A PERSONA NATURAL, JURÍDICA, FUNDACIÓN, CORPORACIÓN, ETC; Y TENER EN CUENTA SI DEBEN O NO FACTURAR DE ACUERDO AL RÉGIMEN AL QUE PERTENEZCAN								

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA.

Además del cumplimiento de las especificaciones técnicas y de los requerimientos adicionales del vehículo, al momento de la entrega el contratista deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en los siguientes documentos técnicos de la Policía Nacional, que hacen parte integral del proceso:

- Especificación Técnica ET-MPN-006-A3, versión 1, “Vehículo camioneta tipo van (pasajeros y carga)”, y su Anexo No. 1 “Camioneta tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad o para la atención de motivos de policía”.
- Especificación Técnica ETM-PN-007-A1 “Vehículos uniformados Policía Nacional”
- Resolución No. 03115 del 02 de octubre de 2026 de la Policía Nacional.

Las especificaciones técnicas fueron remitidas por la Estación de Policía de Acacías mediante Comunicación Oficial No. GS-2026-054550-MEVIL del 28 de mayo de 2026, relacionada en el proyecto radicado con Comunicación Oficial No. GS-2026-079983-MEVIL del 05 de agosto de 2026, y se anexan al presente estudio previo.

En consecuencia, además de entregar el vehículo con todos los requerimientos técnicos de la especificación ET-MPN-006-A3, su Anexo No. 1 (carceleta) y la especificación ETM-PN-007-A1 (elementos lumínicos, color e imagen institucional), al momento de la entrega el contratista deberá cumplir los requerimientos para la entrega establecidos en dichas fichas técnicas, que se relacionan en el siguiente cuadro. El oferente deberá certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones.

REQUERIMIENTOS PARA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO

No.	REQUERIMIENTO	FUENTE
1	El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional.	ET-MPN-006-A3 – Requerimientos para la entrega
3	Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial, exonerados de todo gravamen e impuestos para la Policía Nacional de acuerdo a la Resolución 2661 de 2017 "Por la cual se modifican los artículos 4°, 8° y 12 y se adiciona un Capítulo a la Resolución 12379 de 2012" del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique.	ET-MPN-006-A3 – Requerimientos para la entrega
4	En el momento de la entrega el vehículo debe estar en perfecto funcionamiento, con accesorios y protectores completos, provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumpliendo las últimas normas emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.	ET-MPN-006-A3 – Requerimientos para la entrega
5	Las especificaciones técnicas suministradas por el oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador, y no de la firma vendedora.	ET-MPN-006-A3 – Requerimientos para la entrega
6	Se deberá adjuntar la ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta.	ET-MPN-006-A3 – Requerimientos para la entrega
7	Al momento de la entrega del vehículo los tanques de combustible deben estar a máxima capacidad.	ET-MPN-006-A3 – Requerimientos para la entrega
8	Los elementos lumínicos (lámpara para iluminar escena, luces LED estroboscópicas, barra de luces y sistema de perifoneo) deben ser funcionales al momento de la entrega del vehículo y serán revisados por el supervisor del contrato para ser recibidos a satisfacción.	ETM-PN-007-A1 – Numeral 3. Requerimientos para la entrega

K. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A

L. FORMA DE PAGO:

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

Un único pago: previa presentación de los siguientes documentos:

a. Reconocimiento y pago.
b. Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
c. Informe de supervisión.

d. Informe del contratista con sus respectivos soportes (registros fotográficos, constancia de matricula del vehiculo, SOAT)
e. Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007), para este fin, deberá adjuntar planilla de pago correspondiente al pago de la seguridad social, o si es persona jurídica, acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal, si es el caso.
f. Factura o documento equivalente
g. Entrada a almacén Municipal del vehículo.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el contrato a celebrar corresponde a **COMPRAVENTA**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Este proceso de selección se tramitará por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y COMÚN UTILIZACIÓN – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, de acuerdo con el siguiente sustento jurídico: Para el caso concreto, se debe dar aplicación a las normas generales de contratación administrativa contenidas en la Ley 80 de 1993 y particularmente en la ley 1150 de 2007 que en su artículo 2° define las modalidades de selección para la escogencia del contratista, contando entre ellas la selección abreviada en su numeral 2° y especificando en su literal a), que la subasta inversa será el procedimiento de escogencia para la contratación de la compraventa de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En tal sentido, el Decreto No. 1082 de 2015 reglamenta en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes, la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como el procedimiento de subasta inversa.

Por lo anterior, se sugiere adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de selección abreviada de Subasta Inversa, en la que, si el bien o servicio cumple con la ficha técnica, se deberá adelantar el procedimiento de subasta descrito en el Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto particularmente para la adquisición de estos bienes y servicios a través de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda.

Para el caso aquí desarrollado, la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la siguiente contratación es la de SELECCIÓN ABREVIADA mediante SUBASTA INVERSA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto1082 de 2015, en específico por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.5 de la norma citada.

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2 artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, se rige por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES A TRAVÉS DE UNA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

De igual modo el artículo 2.2.1.1.1.3.1. en el párrafo 6o del Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta los precios ofrecidos por los proveedores autorizados, el tipo de bienes a adquirir y que a partir de sus condiciones técnicas se pueden individualizar de tal forma que sus características los convierte en bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, la entidad considera que el régimen aplicable corresponde a un proceso de selección abreviada en la modalidad de subasta inversa electrónica, según lo preceptuado en el literal a, numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del decreto 1860 de 2021.

El vehículo objeto de la presente contratación es un bien de características técnicas uniformes y de común utilización teniendo en cuenta que sus especificaciones están definidas de manera completa y objetiva por la propia Policía Nacional en las especificaciones técnicas ET-MPN-006-A3 y su Anexo No. 1, y ETM-PN-007-A1, que son documentos institucionales de aplicación general para la adquisición de este tipo de vehículos en todo el país. En ellas se fijan valores mínimos medibles (potencia, torque, capacidad de carga, distancia entre ejes, número de asientos, calibres de lámina, dimensiones de la ventanilla del separador, potencia del inversor, certificaciones SAE de los equipos lumínicos), por lo que la Entidad no requiere que los proponentes diseñen o propongan soluciones distintas: el bien ofrecido cumple o no cumple con la ficha técnica.

De igual forma la adecuación de la carceleta no convierte el vehículo en un bien hecho a la medida, pues sus componentes, materiales y medidas también están estandarizados en el Anexo No. 1 de la especificación técnica ET-MPN-006-A3 y son ejecutados por carroceros y concesionarios que atienden de forma habitual los requerimientos de la Policía Nacional. Cualquier proponente que cumpla la ficha entregará un vehículo con el mismo desempeño y la misma funcionalidad.

Por otra parte, el hecho de que el Acuerdo Marco de Precios – Vehículos III no incluya la adecuación integral de la carceleta exigida por la Policía Nacional, como se explica a continuación, no le quita al bien su carácter de característica técnica

uniforme; únicamente impide que la necesidad se satisfaga a través de ese instrumento de agregación de demanda. Por esa razón, la Entidad adelanta el procedimiento de subasta inversa previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes corresponden a aquellos que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que permiten su agrupación como bienes homogéneos para efectos de su adquisición. En tal sentido, para su adquisición las entidades estatales pueden acudir, según corresponda, a mecanismos como la subasta inversa, la adquisición a través de bolsas de productos o los Acuerdos Marco de Precios.

En cumplimiento del principio de planeación, la Entidad realizó la correspondiente verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de establecer la existencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permitiera satisfacer la necesidad identificada para la adquisición de un vehículo destinado al fortalecimiento de las capacidades operativas del organismo de seguridad – Policía Nacional que presta su apoyo al municipio de Acacías, Meta.

Como resultado de la consulta efectuada, se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios – Vehículos III, dentro del cual se encuentra disponible el tipo de vehículo base requerido por la Entidad, correspondiente a un vehículo tipo van. Así mismo, se constató que dicho Acuerdo Marco contempla la posibilidad de adquirir vehículos con determinadas adecuaciones y accesorios.

No obstante, una vez analizadas las condiciones, características técnicas, configuraciones y opciones de adecuación disponibles en el referido Acuerdo Marco, se determinó que las adecuaciones contempladas dentro del mismo son de carácter básico y no satisfacen integralmente las condiciones técnicas y operativas requeridas por la Policía Nacional para el cumplimiento de la necesidad planteada a la Entidad.

Si bien el Acuerdo Marco de Precios – Vehículos III contempla la posibilidad de adquirir algunas adecuaciones especiales, las opciones disponibles en el instrumento no corresponden al nivel, alcance, configuración y características particulares requeridas para la adecuación integral de una carceleta destinada al traslado de personas privadas de la libertad, conforme a las necesidades específicas formuladas por la Policía Nacional.

Por lo tanto, acudir al Acuerdo Marco para adquirir únicamente el vehículo tipo van, aun cuando este corresponda parcialmente al requerimiento, no permitiría satisfacer de manera integral la necesidad institucional, toda vez que las adecuaciones disponibles no resultan suficientes para obtener el automotor especializado requerido para el servicio policial.

Por lo anterior, si bien se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios – Vehículos III y se constató que este contempla vehículos tipo van y algunas opciones de adecuación, el análisis realizado permite concluir que las adecuaciones disponibles dentro del Acuerdo Marco no satisfacen las condiciones técnicas, operativas y de seguridad requeridas por la Policía Nacional, razón por la cual dicho instrumento no permite atender integralmente la necesidad específica de la Entidad.

Por consiguiente, se justifica la no utilización del Acuerdo Marco de Precios – Vehículos III, toda vez que, aunque existe dentro de este un vehículo tipo van que satisface parcialmente la necesidad, las adecuaciones disponibles son insuficientes frente a los requerimientos específicos formulados por la Policía Nacional para el traslado de personas privadas de la libertad. En consecuencia, resulta necesario acudir a un proceso de selección que permita obtener una solución integral, técnicamente adecuada y ajustada a las condiciones particulares del servicio, garantizando la calidad, seguridad, funcionalidad y oportunidad requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.



Por lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la no utilización del Acuerdo Marco de Precios – Vehículos III, y se procederá a adelantar el proceso de selección que permita adquirir el vehículo requerido en condiciones de calidad, oportunidad y eficiencia, garantizando la correcta ejecución de las funciones misionales de la entidad.

6. GARANTÍAS

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.	Cubrir al municipio de los directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes Adquiridos	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo, en concordancia con la garantía técnica mínima de un (1) año	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los bienes suministrados.

		sin límite de kilometraje exigida en las especificaciones técnicas.	

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6 º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**, Meta o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

Para el presente proceso NO se hace necesario contratar Interventoría Externa.

La adquisición de un vehículo para el traslado de personas privadas de la libertad es un proceso que no involucra aspectos técnicos complejos ni riesgos que requieran una supervisión detallada de una interventoría externa. Por tanto, el control y seguimiento pueden ser asumidos por el personal interno de la entidad contratante.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Teniendo en cuenta el valor, el tipo de servicio y la complejidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento al contrato.

De igual manera, la Ley 1474 de 2011 e*stablece que es necesario incluir la interventoría, siempre y cuando se trate de un contrato que implique riesgo significativo o alta complejidad técnica o administrativa.*

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 5% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARÁGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARÁGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del

valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”.

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 V.02 del 08 de noviembre de 2024, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes si los elementos objeto de la presente contratación se encuentran cubiertos por los Acuerdos Comerciales al no estar incursos en ninguna de las excepciones contempladas.

Se realizó la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercia	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	NO	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

VALERIA NOVOA PLATA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proyectó: Diana Melo / CPS Apoyo Profesional
Revisó y Aprobó: Valeria Novoa Plata/ Secretaria de Gobierno